

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 518

DEL 2002

"Por la cual se homologan los terminales fijos inalámbricos modelos LST2200(P) y LST2200(F), marca LG Electronics Inc."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución 206 del 2 de Febrero del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la función de expedir certificados de homologación, contenida en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 29 de Abril de 2002, radicada bajo el número 301351, la empresa COLOMBIATEL S.A., solicitó la homologación de los siguientes terminales fijos inalámbricos de abonado: modelo LST2200 (F) y modelo LST2200 (P), los cuales van a ser suministrados por la empresa EPM BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que de acuerdo con la Resolución No. 551 del 2 de Marzo de 1998, la cual fue modificada mediante Resolución No. 574 del 8 de Marzo de 1999 y aclarada según Resolución No. 589 del 10 de Marzo de 1999, el Ministerio de Comunicaciones concedió permiso para el uso del espectro radioeléctrico a Empresas Públicas de Medellín, con el propósito de ser utilizadas en la prestación del servicio de telefonía fija inalámbrica en las bandas de frecuencia: 1865 - 1870 MHz y 1945 - 1950 MHz.

Handwritten signature or initials.

Que dicho permiso fue cedido a EPM BOGOTA S.A. E.S.P., con la autorización del Ministerio de Comunicaciones, tal como consta en la Resolución No. 000383 del 16 de Marzo de 2000.

Que por medio de comunicación del día 21 de mayo de 2002 la CRT solicitó información adicional acerca de los terminales a homologar.

Que COLOMBIATEL S.A. respondió mediante oficios 301650 del 24 de Mayo y 301811 del 12 de Junio de 2002 aclarando la información solicitada por la CRT.

Que verificada la solicitud y documentación presentada por la empresa COLOMBIATEL S.A., de conformidad con lo establecido en la Resolución CRT No. 440 de 2001, se estableció que es procedente la homologación de los terminales para los cuales se anexó la totalidad de los documentos establecidos, esto es, para los siguientes equipos terminales fijos inalámbricos: modelo LST2200 (F) y LST2200 (P), marca LG Electronics Inc., tal como consta en el memorando del 30 de Abril de 2002, suscrito por los funcionarios designados para tal fin.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 310 del 27 de Junio de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica los siguientes equipos terminales fijos inalámbricos: modelos LST2200 (F) y LST2200 (P), marca LG Electronics Inc., presentados por la empresa COLOMBIATEL S.A., con el propósito de ser utilizados para el acceso fijo inalámbrico como terminales para líneas de TPBC, en la banda de frecuencia de 1865 MHz a 1870 MHz y 1945 MHz a 1950 MHz, por operadores debidamente autorizados.

ARTICULO 2. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COLOMBIATEL S.A. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 JUL. 2002

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS EDUARDO BALÉN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

JM

Rad. 301650/301811